

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2291/2023 de fecha 04/12/2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos **AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2291/2023 de fecha 04/12/2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de **AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO** con las siguientes características:

Denominación	AUXILIARES AYUDA DOMICILIO
Régimen	TEMPORAL
Titulación exigible	Poseer la titulación oficial exigida requerida, en base a la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: a Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. b Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril c Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	1/18



	d Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril e Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico/ca de Atención sociosanitaria establecido por el ya derogado RD 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio). f El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación. g Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto h Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo i Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto
Sistema selectivo	CONCURSO
Funciones desempeñar	a SERVICIO AYUDA DOMICILIO

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de eventual por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora , regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así la contratación en el marco del Plan de

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	2/18



Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (DA9ª del texto refundido de la Ley de Empleo).

Asimismo, de conformidad con el artículo 15.5 del RDL 2/2015 modificado por RDL 32/2021 del 28 de diciembre, no puede ser contratada aquella persona más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, FP I: título de técnico auxiliar de enfermería, FP I: título de técnico auxiliar de clínica, FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría, FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	3/18



situación de dependencia, FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de 20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- **Fotocopia del NIF** o, en su caso, pasaporte.
- **Titulación exigida.**
- **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- **Vida laboral actualizada.**
- **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
- **Titulaciones, diplomas ...etc**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que asciende a la cantidad de 10 euros (Ordenanza n.º 21 - Epígrafe 5), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES28 3187 0406 4710 9324 7128.
- Modelo de Autobaremación (**Anexo II**)

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección [https:// sede.pedrera.es](https://sede.pedrera.es)* y en el

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	4/18



Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.pedrer.es>*] y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.pedrer.es>*] y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	5/18



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso méritos

FASE CONCURSO:

A. Formación :

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.

1 crédito = 10 horas

DURACION	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,20	0,10
21 a 40 horas	0,40	0,20
41 a 100 horas	0,60	0,30
101 a 200 horas	0,75	0,40
Más de 200 horas	1,00	0,60

B. Experiencia:

EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de servicio prestado como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos igual al que se convoca	0,30
2. Por cada mes de servicio prestado como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en entidades privadas en puestos igual al que se convoca	0,20
3. Por cada mes de servicio prestado en puestos de similares características al que se convoca	0,10

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado B.1/B.2/B.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación A.1 y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	6/18



OCTAVA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>], se señalará un plazo de **5 días hábiles** para reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	7/18



NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se registrará por estas bases o, en su defecto, por el **Reglamento General Regulador del acceso al Empleo Público y la Contratación del Ayuntamiento de Pedrera** del 7 Octubre 2009, publicado en el BOP 181 de 6 de agosto del 2010 y modificado el 8 Julio de 2019 (BOP 225 de 27 Septiembre de 2019).

Concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único)**

- *Tendrá preferencia el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.*

4. Procedimiento de llamamiento: Los interesados o interesadas deberán tener actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio al respecto.

En el supuesto de que se indicasen varios números de teléfono de contacto, deberá dejar constancia de su preferencia, siendo prioritario, en todo caso, el número de un teléfono móvil sobre un fijo.

1. El llamamiento se realizará por vía telefónica mediante **tres intentos entre las 9:00 y las 14:00 horas**, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, dejándose constancia del número y las horas en que se realizan las

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	8/18



llamadas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

2. En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.

3. De recibirse respuesta sin acreditar justificación y declarando su rechazo para cualquier otra oferta que pudiese surgir, pasará a situación de inactividad.

4. De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

5. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles, y durante este período de tiempo quedarán en situación de "pendiente de justificación". Una vez justificado quedará inactivo en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada. Para ello se deberá comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, mediante escrito, en el momento en que se produzca.

Una vez comunicado al Ayuntamiento la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato o nombramiento, o su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	9/18



perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

6. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluida en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada.

7. Causas de exclusión.

1. Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) Una renuncia injustificada. La exclusión por renuncia injustificada de una bolsa de trabajo no supondrá su exclusión de otra distinta en el supuesto de concurrencia.

b) En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido. Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la bolsa de trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

c) La falta de motivación en el trabajo en contratos anteriores y/o la manifiesta incompetencia en el desempeño del puesto, de acuerdo con los informes que, por escrito, en su caso fueren evacuados por los respectivos responsables del servicio o dependencia, previa audiencia del interesado.

d) No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo.

e) La renuncia, durante la prestación del servicio, al contrato de trabajo o nombramiento en vigor, salvo que medie requerimiento o solicitud por parte del propio Ayuntamiento de Pedrera.

8. La renuncia a un contrato ya iniciado antes de su finalización, implicará la baja definitiva en la bolsa correspondiente, salvo que sea una mejora de empleo justificada.

9. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta próxima convocatoria.

10. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	10/18



DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	11/18



ANEXO I SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	
Código Postal	Municipio
Teléfono	Móvil

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
☐	Notificación electrónica
☐	Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el <i>[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios]</i> número _____, de fecha _____. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD - Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Tener la titulación exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	12/18



Documentación Aportada:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	13/18



ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Domicilio:	
CP y Localidad:	Correo electrónico:

2. BOLSA DE TRABAJO

AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO
--

3. MÉRITOS A VALORAR :

3.A. FORMACIÓN:

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
Nº	DENOMINACIÓN	N.º DE HORAS	PUNTOS	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	14/18



3.B.1. EXPERIENCIA AUXILIAR DEL SAD EN ADMON. PUBLICA :

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
Nº	ADMINISTRACION PUBLICA	N.º MESES	PUNTOS	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

3.B.2. EXPERIENCIA AUXILIAR DEL SAD ENTIDADES PRIVADAS:

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
Nº	ENTIDAD PRIVADA	N.º MESES	PUNTOS	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	15/18



3.B.3. EXPERIENCIA PUESTOS SIMILARES:

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
Nº	ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	N.º MESES	PUNTOS	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA :

PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO :

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO** su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla " PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO" de este impreso.

Enade.....de 202...

El/La Solicitante

Fdo:.....

» .

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	16/18



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	17/18



Código Seguro de Verificación	IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Fecha	04/12/2023 13:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWICLJYVS2TOYYBMMAQKG6E	Página	18/18

